



Instituto Nicaragüense de Energía
ENTE REGULADOR

Ing. Rodolfo Lopez,
Ing. Estela Martinez,
Ing. Horacio Guerra,
Ing. Domingo Caldera.
Su información y acciones
q' correspondan 22/12/15.-

Managua, 22 de Diciembre del 2015.
DGE-EKS-1019-12-2015.

Ingeniero
SALVADOR MANSELL CASTRILLO
Presidente Ejecutivo
ENATREL
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Mansell:

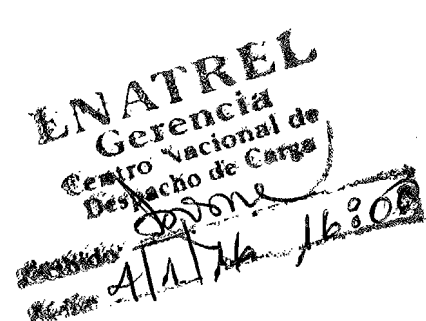
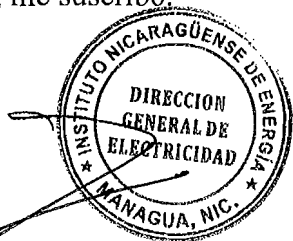
Por este medio tengo a bien informarle que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía, Sesión Ordinaria número 48-12-2015 del día dieciséis de Diciembre del presente año, resolvió mediante Resolución No. **INE-04-12-2015** el Costo Medio de Transmisión (Peaje) para el año 2016, el cual se aplicará a partir del 01 de Enero del 2016.

Adjunto a la presente, remito Certificación de Resolución No. **INE-04-12-2015**.

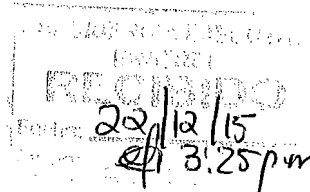
Sin más que agregar, me suscribo

Atentamente,


ENRIQUE KUAN SAUNING
Director General de Electricidad



cc: Ing. José David Castillo Sánchez - Presidente Consejo de Dirección INE.
Ing. Aura Monjarrez – Directora de Mercado Mayorista.
Lic. Glenda Ruiz– Directora Estudios Económicos y Tarifas.
Archivo
Cronológico.





CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día siete de julio del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA Y DA FE**, que en el Primer **Libro de Resoluciones Administrativas**, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), lleva a partir del día seis de abril del año dos mil quince, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice: "**RESOLUCION No. INE-04-12-2015**. El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) **CONSIDERANDO: I.** Que mediante comunicación PE/SMC/0791/06/15 el Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Ingeniero Salvador Mansell Castrillo, ha remitido el Plan de Obras para el 2016, solicitando el reconocimiento del valor del peaje para el año 2016 de 8.55173 US\$/MWh (Ocho punto cinco cinco uno siete tres Dólares por MWh). **II.** Que en esta solicitud se incrementa y actualiza la Inversión Reconocida (IR), los Costos de Operación y Mantenimiento (CROM), el Costo de Administración del Despacho Carga (CAD) y la Anualidad de la Inversión Reconocida, incluyendo el monto por concepto de pagos de intereses y comisiones solicitado por ENATREL. **III.** Que la actualización del Costo Medio de Transmisión (peaje) reconocido, solicitado por ENATREL, significa un incremento del 4.047% (Cuatro punto cero cuatro siete por ciento) en relación al peaje actual establecido en 8.22001 US\$/MWh (Ocho punto dos dos cero cero Dólares por MWh). **IV.** Que según lo establecido en la Normativa de Transporte en su Artículo TRA 5.3.6, se permite la actualización anual de la Inversión Reconocida debido a la variación en los Índices de precios al por mayor y al consumidor final (Inflación), así como a la adición del valor de las instalaciones nuevas. **V.** Que el Índice de actualización, compuesto por la combinación ponderada de los índices de precios al consumidor y al productor de los Estados Unidos para el año 2016 es de 0.97262, al aplicar este índice a la Inversión reconocida resulta una reducción del 2.74%. **VI.** Que según lo establecido en la Normativa de Transporte en su Artículo TRA 5.3.6, la Inversión Reconocida será actualizada cada año, para lo cual la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) debe presentar los cálculos y fundamentos al INE para su aprobación, lo cual fue efectuado en comunicación PE/SMC/0791/06/15. **VII.** Que de acuerdo a solicitud efectuada por ENATREL, la Inversión realizada durante el año 2015, es de US\$47,897,220.00 (Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Dólares Netos). **VIII.** Que en base a lo dispuesto en TRA 5.3.2 de la Normativa de Transporte: Una Instalación no tiene remuneración antes de la entrada en operación y luego de su desactivación. Así mismo conforme lo establecido en el CAPITULO 6.4: "INDISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES DE CONEXIÓN Y EQUIPOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMPENSACIÓN" de la Normativa de Transporte: La Indisponibilidad de Instalaciones de Conexión y Equipos de Transformación y Compensación dará lugar a reducciones remuneratorias. **IX.** Que conforme lo establece el TRA 4.4.5, de la Normativa de Transporte: El INE realizará una verificación independiente de los estudios y conclusiones presentadas por la empresa Estatal de Transmisión. El INE procedió a inspeccionar las obras requeridas a ser reconocidas como obras mayores a 500 mil dólares. Resultando en un monto de inversión a reconocer de US\$8,182,572.28 dólares, concernientes a las siguientes obras:

- Subestación León I (2 autotransformadores de 100/120 MVA, 230/138KV).
- Construcción Subestación El Jobo y Obras Conexas.

- Descuento de US\$ 1,076,000.00 correspondiente a 2 autotransformadores de 75MVA desinstalados de la subestación León I.

Para un total de obras a reconocer en peaje de 2016 de US\$ 7,106,572.28 (Siete Millones Ciento Sels Mil Quinientos Setenta y Dos Dólares con Veintiocho Centavos).

X. Que ENATREL solicita el reconocimiento del pago efectuado en concepto de Intereses y comisiones, y ha presentando el debido soporte hasta por un monto de US\$ 2,457,855.08 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Dólares con 08/100). Por lo que para el año 2016 se incluirá en el cálculo del peaje el monto señalado. **XI.** Que es fundamental y sumamente importante fortalecer el Sistema Nacional de Transmisión, y así poder enfrentar con éxito el crecimiento del Mercado Eléctrico Nacional y Regional, requiriendo para tal fin recursos económicos; por tal razón, se debe de proceder a la revisión de la tasa de descuento. **XII.** Que en base a comunicación MEM-ERB-451-12-13, y siendo facultad del INE según lo establecido en el artículo 117 y 118 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, se establece para el año 2016 la aplicación de una tasa de descuento de **1.92%** para el cálculo del Costo Medio de Transmisión (CMT), siendo ésta inferior a la tasa reflejada en la comunicación citada anteriormente, con lo cual se alcanza la cantidad de US\$ 37,106,796.09 (Treinta y Siete Millones Ciento



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
Ente Regulador

Seis Mil Setecientos Noventa y Seis Dólares con 09/100). **XIII.** Que según información suministrada, la Demanda de Energía Proyectada por el Centro Nacional de Despacho de Carga para el año 2016 es de 4,339,095.53 MWh. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), y en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas Reformas y Adiciones incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; en el Decreto 42-98, Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y sus respectivas reformas incorporadas en el texto denominado Digesto Jurídico del Sector Energético, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de septiembre de 2012, y en la Normativa de Transporte del Sistema Eléctrico de Nicaragua, Resolución No. 04-2000, el Consejo de Dirección del INE. **RESUELVE: UNICO:** APROBAR para el año 2016 una Remuneración Anual Total para ENATREL de US\$ 37,106,796.09 (Treinta y Siete Millones Ciento Seis Mil Setecientos Noventa y Seis Dólares con 09/100), debiéndose aplicar, **a partir del 01 de Enero del 2016 un Costo Medio de Transmisión de 8.55173 US\$/MWh**, el cual se presenta en el siguiente detalle:

| Costo Medio de Transmisión 2016 | |
|--|---------------|
| IR 2015 (US\$), actualizada | 462075,207.93 |
| Obras nuevas (US\$) | 7106,572.28 |
| IR 2016 (US\$) | 469181,780.21 |
| Anualidad de Inversión Reconocida (US\$) | 20722,457.71 |
| CROM (US\$) | 11729,544.51 |
| CAD (US\$) | 2196,939.10 |
| Intereses comisiones | 2457,855.08 |
| Remuneración Anual Total (US\$) | 37106,796.09 |
| Demanda (MWH) | 4339,095.53 |
| CMT (US\$/MWH) | 8.55173 |

Dado en la Ciudad de Managua, en **Sesión Ordinaria No. 48-12-2015** del Consejo de Dirección del INE, del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince. **Notifíquese.- CONSEJO DE DIRECCION.- (f) José David Castillo Sánchez. (Ilegible).** Hay un sello redondo con la leyenda Presidente-Instituto Nicaragüense de Energía -. **(f).- José Antonio Castañeda Méndez.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- **(f).- José Manuel Obando Solano.- (Ilegible).**- Un sello redondo con la leyenda Miembro- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección.- **Ante mi: (f).- Mariela Cerrato Vásquez.-** Secretaria Ejecutiva.- Hay un sello redondo con la leyenda Secretaria Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Energía- Consejo de Dirección." Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Managua, el día **dieciséis de diciembre del año dos mil quince.**

Jesie Liset Ruiz Solano
Abogada y Notario Público
CSJ No. 5507.

